

Radicación Nro. 2016-00151-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

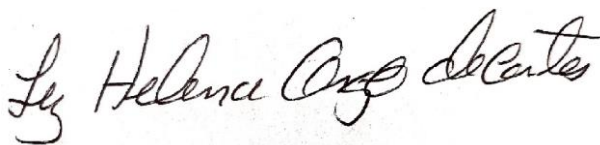
Armenia Quindío, siete de septiembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte ejecutante, Dra. VALENTINA BERMÚDEZ MOJICA, ofíciase al pagador de la empresa "FLOTA MAGDALENA S.A." de Bogotá D.C., para qué comunique a este Despacho, la razón por la cual, desde el mes de marzo del presente año, no ha realizado las consignaciones correspondientes a los descuentos ordenados al salario mensual devengado por el señor RENZO URREGO SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro.79.714.017; tal como se le fue comunicado mediante oficio Nro.0340 del 13 de febrero del año 2019.

Se le advierte al citado pagador que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 numeral 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia). Líbrese el oficio pertinente.

Notificar la presente providencia, por estado electrónico, insertando la misma en el referido.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 088 de hoy, 08 de septiembre de 2020

Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ